



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2012-0812-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y de comercio “FINCA LATTE!”

PRODUCTORA LA FLORIDA S.A., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2012-4017)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 1018-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- *San José, Costa Rica, a las catorce horas del treinta de octubre del dos mil doce.*

*Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, mayor, casado, vecina de San José, cédula de identidad nueve-cero doce- cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos seis mil novecientos uno, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas con diez minutos y cinco segundos del diecinueve de julio de dos mil doce.*

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con diez minutos y cinco segundos del diecinueve de julio de dos mil doce, se rechaza la inscripción de la solicitud de la marca de fábrica y de comercio “**FINCA LATTE!**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de Julio del 2012, a las catorce horas con veinticinco minutos , visible al folio veinticuatro,



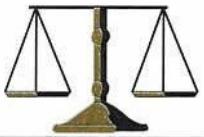
por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio**, en la representación dicha presentó recurso de apelación en contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal el día 25 de Octubre del presente año, visible al folio cuarenta y nueve, presentó solicitud para desestimar la impugnación presentada por su representada ante la resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada a las once horas con diez minutos y cinco segundos del diecinueve de julio de dos mil doce.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio** en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Manuel E. Peralta Volio** en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **PRODUCTORA LA FLORIDA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con diez minutos y cinco segundos del diecinueve de julio de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55